

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 01224 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase por desistida tácitamente la prueba solicitada de tacha de falsedad invocada por la demandada al no pronunciarse frente al requerimiento efectuado por auto del 06/08/2021 (p. 84-85 pdf 05 cp.) conforme al artículo 317.1 del Código General del Proceso.

Comoquiera que el acreedor hipotecario formuló demanda contra uno de los demandados, debiéndose resolver en una sola sentencia ambos litigios coactivos, según dictan los artículos 150 y 463.3 del Código General del Proceso, se decretar la suspensión de la demanda principal hasta tanto la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado, es decir, para alegar de conclusión, dictar sentencia y/o seguir adelante la ejecución o en su defecto sea rechazada.

Secretaria realice las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (4),

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0341633fb254d711be51d3d160e7ce5ad2bb4e4e1d2408e51086f3f6b7d1541c**

Documento generado en 11/02/2022 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>